

DECRETO ACUERDO N° 762-G/2020

**ADHESIÓN AL DNU N° 355/2020 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL Y A LA
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 490/20**

Fecha: 13-04-20 - Pub.: 13-04-20

VISTO:

La realidad actual y la imperiosa necesidad de continuar protegiendo la salud de los habitantes de la Provincia de Jujuy imponen disponer la adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/20 y a la Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete de Ministros N° 490/20; y

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el citado Decreto de Necesidad y Urgencia, en su artículo 1° dispone prorrogar el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 26 de abril de 2020 inclusive; en razón que las pautas de distanciamiento social revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19;

Que, el Gobierno provincial, en consonancia con las disposiciones nacionales ha implementado numerosas medidas para la contención de la epidemia, entre ellas el Decreto N° 750-G-202, que prorrogaba el plazo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 325/2020 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que, el escenario actual, de naturaleza cambiante y dinámica impone ampliar el conjunto de medidas restrictivas de carácter excepcional, minimizando riesgos derivados de la situación de emergencia sanitaria y epidemiológica;

Por ello en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase a la prórroga del plazo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 355/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y a la Decisión Administrativa N° 490/20 emanada de Jefatura de Gabinete de Ministros.-

ARTÍCULO 2°.- Prorrógase hasta el 26 de abril de 2020 inclusive la vigencia de todos los dispositivos legales dictados con motivo de la emergencia sanitaria y epidemiológica dispuesta, en todo el territorio de la Provincia por Decreto-Acuerdo N° 750-G-2020.-

ARTÍCULO 3°.- Dése a la Legislatura de la Provincia para su ratificación.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para se publicación y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Hacienda y Finanzas. Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Desarrollo Humano, Salud, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente y Seguridad. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-